ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS.

Nº 03/14

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE - ACCIDENTAL:
D. MIGUEL ÁNGEL COCA VEGA

CONCEJALES P.S.O.E.:
D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ
Dª ANA MARÍA GUIRADO RAMÓN
D. ALFREDO ALLES LANDA
Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO
D. JESÚS MORENO RODA
Dª MARÍA EUGENIA MORENO MARTÍNEZ
D. CARMELO MATEOS CHECA
D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

CONCEJALES P.P.:
D. MANUEL CLEMENTE DOMENE AZOR
D. DAVID LÓPEZ PARRA
D. HILARIO ANTONIO LLORENTE HERNÁNDEZ
D. ANTONIO JOSÉ MANCEBO FUNES
Dª BELÉN MARÍA MESAS SÁNCHEZ
D. JUAN LUIS TORRES SÁNCHEZ
Dª MARÍA JOSÉ MARTIN GÓMEZ
D. JUAN LUIS ALIAGA ALASCIO

CONCEJALES I.U.-L.V.:
D. JUAN RAMÓN GIL VAN GILS

CONCEJALES P.A.:
D. JUAN RODRÍGUEZ AGUDO

EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:
D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER
Dª MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL:
DOÑA MARÍA LUISA CALVO MOYA

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

<u>INTERVENTOR ACCIDENTAL;</u>
D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la muy Noble, muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos del día veintidós de Enero de dos mil quince, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Actúa de Presidente D. Miguel Ángel Coca Vega y de Secretaria Dª María Luisa Calvo Moya.

Antes de proceder al debate de los puntos del Orden del Día, a propuesta del Sr. Alcalde, la Corporación Municipal guarda un minuto de silencio, en memoria de las víctimas de la violencia de género del presente año, así como de los trabajadores fallecidos en accidentes laborales de este año 2015.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Nº 09/14, 10/14 Y 11/14, CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOS DÍAS 20 DE JUNIO, 26 DE JUNIO Y 15 DE JULIO DE 2014, RESPECTIVAMENTE.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones número 09/14, 10/14 y 11/14, correspondientes a las celebradas por el Pleno de la Corporación los días 20 de Junio, 26 de Junio y 15 de Julio de 2014, respectivamente.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 19 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar las actas números 09/14, 10/14 y 11/14, correspondiente a las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación los días 20 de Junio, 26 de Junio y 15 de Julio de 2014, respectivamente, en la forma en que se encuentran redactadas.

SEGUNDO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN TRAMITADO A INSTANCIA DE D. FRANCISCO COCA SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE ÁRIDOS ANFERSA S.L. (EXPTE. 2/14).

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta al Pleno del expediente tramitado como consecuencia del Proyecto de Actuación presentado por D. FRANCISCO MOYA SÁNCHEZ, en representación de ÁRIDOS ANFERSA S.L., para construcción de PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RCDS, en PARAJE SANTAOLALLA, POLÍGONO 36, PARCELA 61, suelo no urbanizable.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 154, del día 14 de Agosto de 2014, sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado alegaciones.

En el expediente consta el informe favorable emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada.

Considerando el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 23 de Diciembre de 2014, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el P.G.O.U. de ese Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 19 votos a favor, de todos los miembros asistentes, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. FRANCISCO MOYA SÁNCHEZ, en representación de ÁRIDOS ANFERSA S.L., expte. 2/14, para construcción de PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RCDS, en PARAJE SANTAOLALLA, POLÍGONO 36, PARCELA 61, suelo no urbanizable.

2. Para la ejecución de las obras deberá solicitarse la correspondiente licencia acompañada de proyecto técnico.

3. El presente acuerdo se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la L.O.U.A.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU, A INSTANCIA DE D. RAMÓN MARTÍNEZ CARPIO, PARA TERRENOS SITOS EN CARRERA DE PALACIO.

Por la Secretaria General se da cuenta al Pleno del expediente tramitado.

Resultando que D. RAMÓN MARTÍNEZ CARPIO presenta Innovación del P.G.O.U., redactada por el Arquitecto D. ANTONIO GARCÍA BUENO, para terrenos sitos en CARRERA DE PALACIO de esta Ciudad.

Resultando que la Sra. Arquitecta Municipal emite informe favorable con fecha 30 de Diciembre de 2014.

Resultando, asimismo, que se emite informe jurídico por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, con fecha 30 de Diciembre de 2014.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2015.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y P.G.O.U. de este Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 19 miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar inicialmente la innovación del P.G.O.U., expte. 4/14, presentada por D. RAMÓN MARTÍNEZ CARPIO, y redactada por el Arquitecto D. ANTONIO GARCÍA BUENO, para terrenos sitos en CARRERA DE PALACIO de esta Ciudad, y consistente en reducción del ámbito del PERIC-01, en la superficie de 311 m2..

2. Someter el expediente al trámite de información pública mediante Anuncio en el BOP y en un diario provincial, para que en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio en el BOP, puedan presentarse sugerencias, así como notificar el presente acuerdo a los afectados.

3. Solicitar los informes que correspondan a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PA, DENOMINADA "PROPOSICIÓN DE LEY ANDALUZA DE RENTA SOCIAL BÁSICA PARA GARANTIZAR UNA SUBSISTENCIA DIGNA" (MOC-35/14).

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta al Pleno de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PA denominada “Proposición de Ley Andaluza de Renta Social Básica, para garantizar una subsistencia digna”, y que es del siguiente tenor literal:

<<<La situación de paro en Andalucía que afecta a más de un millón de personas y la perspectiva de que aumente hasta llegar a superar el 30% de la población activa por las duras e injustas medidas de recorte que está adoptando el gobierno de España, están incrementando el número de andaluzas y

andaluces que viven en situación de pobreza relativa e incluso de pobreza absoluta. Miles de familias enteras están en una situación límite porque ninguno de sus miembros puede aportar ingreso alguno ni recibe ninguna prestación pública. Es más, las consecuencias del déficit de las Administraciones Públicas van a provocar una reducción de las prestaciones no contributivas si no se pone remedio.

En estas circunstancias es inaplazable la aprobación de la Ley que haga realidad el derecho contenido en el Estatuto de Autonomía acerca de la Renta Básica. En efecto, en su artículo 23 en su apartado segundo, ha establecido el derecho social básico de todos los andaluces y andaluzas de disponer de unos ingresos públicos mínimos que garanticen la satisfacción de las necesidades vitales mínimas:

> "Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley".

La Renta Básica constituye un eficaz instrumento para erradicar la pobreza severa, la marginación y las situaciones extremas de desigualdad en Andalucía. Según las estimaciones realizadas recientemente más de 500.000 personas están en situación de grave exclusión social, destacando la provincia de Cádiz, con cerca de un 10% sobre la población empadronada.

Además de las personas y familias enteras en paro sin derecho a subsidios hay personas en situaciones de grave riesgo social, jubiladas sin derecho a tener una pensión contributiva o que ésta es notoriamente insuficiente; por ruptura familiar donde una de las partes queda sin los medios mínimos para rehacer su vida, sobre todo en el caso de mujeres que optaron por dedicarse de lleno a la familia o con hijos pequeños a cargo, donde la ex pareja no puede o evade garantizar la pensión alimenticia; la inmigración extra o intracomunitaria;, etc.

La Renta Básica, específicamente diseñada para dar respuesta a las necesidades concretas de Andalucía en los albores del siglo XXI, debe tener al menos las siguientes características:

a) Es una renta periódica en metálico,
b) De cuantía suficiente para atender el mínimo vital.
c) Sobre una base individual,
d) Sin que sean reservadas a personas que hayan cotizado,
e) Destinada a los más pobres,
f) Sin distinción de ciudadanía,
g) g) Condicionada, cuando forme parte de la población potencialmente

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

activa, a un esfuerzo de inserción y a una disposición de trabajar y al cumplimiento, en su caso, de las responsabilidades sociales para con los hijos.

Por ello, la Renta Social Básica es el umbral mínimo de ingresos al que tendrán derecho todos los residentes que cumplan los requisitos de antigüedad en la residencia, edad, compromiso de inserción y carencia manifiesta de medios y recursos.

El importe de la de la Renta Social Básica consistirá en la diferencia entre los recursos que, en su caso, tenga el beneficiario y la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente. Su periodicidad será mensual y será compatible con la percepción de otras prestaciones siempre que conjuntamente no superen ese límite.

La lucha contra la crisis pasa imprescindiblemente por hacer realidad la Renta Social Básica como en derecho básico que asegure la subsistencia. ¿De qué sirven los demás derechos sociales si no se garantiza el derecho a la supervivencia? La Andalucía del presente y del futuro tiene como uno de sus principales compromisos lograr una Andalucía libre de miseria.

"""PROYECTO DE LEY DE RENTA SOCIAL BÁSICA EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 4
CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES 6
Artículo 1. Objeto 6
Artículo 2. Finalidad. 6
Artículo 3. Programa Integral de Inclusión Social 7
CAPÍTULO II: LA RENTA SOCIAL BÁSICA 7
Artículo 4. Concepto 7
Artículo 5. Importe 8
CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS 8
Artículo 6. Requisitos 8
Artículo 7. Obligaciones 9
CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO y EFECTOS 10
Artículo 8. Iniciación. 10
Artículo 9. Instrucción 10
Artículo 10. Resolución. 11
Artículo 11. Recursos 11
Artículo 12. Devengo, pago y duración 11
Artículo 13. Concesiones en casos de emergencia social 12
CAPÍTULO V: SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y PÉRDIDA DE LA PRESTACIÓN 12
Artículo 14. Suspensión 12
Artículo 15. Reanudación de la prestación 13
Artículo 16. Extinción 13
Artículo 17. Reintegro 13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. 13
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. 14
DISPOSICIONES FINALES 14

Primera. Desarrollo 14
Segunda. Informe para la simplificación de las prestaciones 14
Tercera. Programa integral para la inclusión social 14
Cuarta. Entrada en Vigor 14

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Esta Ley tiene como finalidad articular la Renta Social Básica como un derecho público subjetivo autonómico de forma que constituya un eficaz instrumento para erradicar la pobreza severa, la marginación y las situaciones extremas de desigualdad en Andalucía.

Según las estimaciones realizadas más de 600.000 personas están en situación de grave exclusión social, destacando la provincia de Cádiz, con cerca de un 10% sobre la población empadronada, lo que significa que, lejos de haber descendido el umbral de la pobreza, las situaciones extremas de exclusión se dan cada vez en mayor número.

Se trata de personas desempleadas o jubiladas, en situaciones de grave riesgo social, por circunstancias como la ruptura familiar donde una de las partes queda sin los medios mínimos para rehacer su vida, sobre todo en el caso de mujeres que optaron por dedicarse de lleno a la familia o con hijos pequeños a cargo, donde la ex pareja no puede o evade garantizar la pensión alimenticia; la inmigración extra o intracomunitaria; personas mayores sin derecho a tener una pensión contributiva o que ésta es notoriamente insuficiente, etc. No podemos consentir que miles de personas carezcan en la práctica de sus derechos humanos efectivos porque no pueden acceder a los mínimos vitales. En esta sensibilidad, la construcción nacional de Andalucía tiene como uno de sus principales compromisos lograr una Andalucía libre de miseria.

Andalucía debe emprender una profundización en el Estado del Bienestar, dando respuesta a los nuevos retos que plantea la globalización, con nuevos derechos, nuevas responsabilidades y nuevos sujetos. La pobreza de una parte de nuestros residentes no puede ser ignoradas por un Estado que tienen la naturaleza de Social y que tiene en las políticas de servicios sociales uno de sus justificantes legitimadores. Sin embargo, estas nuevas realidades están insuficientemente atendidas por el sistema público de Seguridad Social, a pesar del crecimiento económico que, en términos absolutos, se ha producido en España y en Andalucía en la última década.

En esta misma dirección se ha manifestado la Comisión Europea desde que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, proclamara, con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, el reconocimiento del derecho «a una ayuda social y a una ayuda a la

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes». Es más, en la Comisión ha planteado una nueva estrategia para luchar contra la pobreza extrema basada en el establecimiento de una Renta Mínima en todos los Estado miembros de la Unión señalando que para que la nueva estrategia propuesta tenga éxito "es esencial contar con la participación total de las autoridades públicas a todos los niveles y muy especialmente a nivel local y regional.

El Estatuto de Autonomía ha recogido este derecho social básico en el artículo 23, que trata de las prestaciones sociales, al establecer en su apartado segundo que "Todos tienen derecho a una renta básica que garantice unas condiciones de vida digna y a recibirla, en caso de necesidad, de los poderes públicos con arreglo a lo dispuesto en la ley".

La presente norma atiende a este mandato y desarrolla el derecho básico de la persona a disponer de los recursos y prestaciones suficientes para vivir de forma acorde con la dignidad humana y, con tal objetivo, determina la implantación, por parte de la Junta de Andalucía, de los mecanismos de lucha contra la pobreza, tanto de forma preventiva como reparadora, cuando el riesgo cierto de exclusión social se verifique.

Andalucía, de conformidad con el artículo 61 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que, tal como prevé en sus apartados a) y b), en todo caso incluye:

a) La regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

b) La regulación y la aprobación de planes y programas especificas dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social.

Por lo tanto, en cumplimiento del mandato estatutario y en uso de las competencias exclusivas atribuidas, la presente norma viene a dar además rango de Ley formal a este derecho social básico que, actualmente, tiene en nuestra Comunidad Autónoma un tratamiento insuficiente y disperso a nivel reglamentario. En efecto, lo que hoy se denominan "Rentas Mínimas de Inserción", han podido ser una primera respuesta a estas situaciones pero hoy han quedado superadas por la realidad estatutaria y social, ya que no tienen ni la entidad ni la amplitud necesaria para abarcar a toda la población en situación de extrema necesidad.

La Renta Social Básica, tal como la configura la presente Ley, está específicamente diseñada para dar respuesta a las necesidades concretas de Andalucía, por lo que se aparta tanto de las construcciones doctrinales

abstractas que no tienen en cuenta la realidad económica de los posibles beneficiarios o que sólo tienen como receptores a los poseedores de ciudadanía, como de las tradicionales ayudas de inserción social que se calculan en base a "unidades familiares estables" que en la actual realidad social están ampliamente superadas, no tienen carácter indefinido o su cuantía es claramente insuficiente.

Por lo tanto esta Renta Social Básica para la Andalucía del siglo XXI tiene como características:

a) Es una renta periódica en metálico,
b) De cuantía suficiente, teniendo en cuenta las disponibilidades públicas
c) Sobre una base individual,
d) Sin que sean reservadas a personas que hayan cotizado. Destinada a los más pobres,
e) Sin distinción de Ciudadanía,
f) Condicionada, cuando forme parte de la población potencialmente activa, a un esfuerzo de inserción y a una disposición de trabajar y al cumplimiento, en su caso, de las responsabilidades sociales para con los hijos.

Por ello, la Renta Social Básica es el umbral mínimo de ingresos al que tendrán derecho todos los residentes que cumplan los requisitos de antigüedad en la residencia, edad, compromiso de inserción y carencia manifiesta de medios y recursos, tal como se configuran en la presente Ley.

Además, tal como ordena una de las disposiciones finales, el Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá presentar un informe al Parlamento de todas las prestaciones sociales a la que la Renta Social Básica puede sustituir de forma gradual, con el objeto de simplificar la actual situación de fragmentación y complejidad, con más de treinta prestaciones diferentes cada una de ellas con requisitos y criterios diversos, lo que conlleva tanto una extrema confusión para los administrados como una gran dificultad en la gestión pública de las mismas.

Capítulo 1: Disposiciones Generales.

Artículo 1.0bjeto.

La presente Ley tiene por objeto regular, en el ámbito subjetivo y territorial de Andalucía, el derecho a la Renta Social Básica establecido en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Artículo 2. Finalidad.

Son fines de la Ley:

a) El establecimiento de la Renta Social Básica como un derecho social básico, de naturaleza pública y subjetiva, para todas las personas residentes en Andalucía que no dispongan de los recursos económicos mínimos vitales y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

b) La eliminación de la pobreza extrema y la exclusión social en Andalucía.

c) La profundización en el Estado Social mediante la participación, en el producto y el bienestar social, de los excluidos a través de una más justa distribución de los recursos tanto entre las personas y grupos sociales como entre los distintos ámbitos territoriales, a fin de fomentar la colaboración y apoyo recíproco y superar las condiciones que dan lugar a la marginación.

Artículo 3. Programa Integral de Inclusión Social.

1. El Programa Integral para la Inclusión Social coordinará todas las medidas existentes en Andalucía cuyo objeto sea la lucha contra la pobreza, la marginación y la exclusión social.

2. El reconocimiento de la Renta Social Básica irá acompañada de una modalidad específica y personalizada de participación en el Programa Integral para la Inclusión Social, sobre todo en materia de salud, vivienda, educación, formación y acceso al empleo.

3. Esta participación se formalizará en un acuerdo de inclusión entre el beneficiario y la Junta de Andalucía donde se determinaran los derechos y obligaciones que conlleva la modalidad específica y personalizada de participación en el Programa Integral para la Inclusión Social.

4. Estos derechos y obligaciones contendrán tanto las medidas sociales que deban acompañar a la Renta Social Básica como el especial esfuerzo que el beneficiario debe realizar para salir de la situación de exclusión.

5. El Programa Integral para la Inclusión Social deberá ser gestionado preferentemente por el Municipio, como Administración más cercana al residente, previo convenio con la Junta de Andalucía donde se

detallará en todo caso la duración, la financiación y los controles oportunos.

Capítulo 11: La Renta Social Básica.

Artículo 4. Concepto.

1. La Renta Social Básica es la prestación económica, periódica, diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos, que la Junta de Andalucía transfiere a las personas residentes que carezcan de recursos económicos para garantizar unos ingresos mínimos pero suficientes en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley.

2. Se otorgará a los solos fines alimenticios establecidos en el artículo 142 y concordantes del Código Civil.

Artículo 5. Importe.

1. El importe de la de la Renta Social Básica consistirá en la diferencia entre los recursos que, en su caso, tenga el beneficiario y la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

2. Tendrán la consideración de recursos del beneficiario todos los derechos de contenido económico, rendimientos de bienes muebles e inmuebles y prestaciones sociales económicas previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder al titular, con excepción de la vivienda habitual y el ajuar doméstico.

3. Su periodicidad será mensual.

4. La percepción de Renta Social Básica será compatible con la percepción de otras prestaciones siempre que conjuntamente no superen el límite establecido en esta Ley.

Capítulo III: Beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos.

La Renta Social Básica podrá ser solicitada y percibida por aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en cualquiera de los municipios andaluces con una antigüedad de cinco o más años.

2. Ser mayor de veinticinco años. También podrán ser beneficiarios los mayores de edad, menores de 25 años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en una situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igualo superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas discapacitadas a su cargo, sean víctimas de violencia doméstica o concluyan la tutela de la Junta de Andalucía de menores cuando alcance la mayoría de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias.

3. Disponer de unos recursos mensuales totales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

4. Obtener un informe favorable de los servicios técnicos sociales de que efectivamente el solicitante se encuentra en situación de necesidad.

5. Formalizar el Acuerdo de Inclusión donde se determinen los derechos y obligaciones que conlleva la modalidad específica y personalizada de participación en el Programa Integral para la Inclusión Social.

Artículo 7. Obligaciones.

Las personas beneficiarias de la Renta Social Básica, y durante el tiempo que sean acreedoras a la misma, estarán obligadas a:

1. Destinar la prestación económica a los fines establecidos en la presente Ley.

2. Participar activamente en las actividades contenidas en el programa integral para la inclusión social de conformidad con el Acuerdo de Inclusión.

3. En todo caso, los mayores de 18 años y menores de 65, en disposición de trabajar, no podrá rechazar oferta de empleo adecuada ni las acciones previstas que a tales fines que puedan fijarse en el Acuerdo de Inclusión.

4. Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos, con la colaboración y asesoramiento de las Administraciones Públicas de

Andalucía, si fuere necesario.

5. Garantizar la escolarización efectiva de los menores a su cargo.

6. Solicitar la baja en la prestación económica en el plazo de un mes a partir del momento en el que se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

7. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, que tendrán la consideración, a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

8. Proporcionar a la Administración información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas que afecten al cumplimiento de los requisitos y sus posibles variaciones, así como colaborar con la Administración para la verificación de dicha información. A tales efectos, deberán comunicar en la Administración competente, en el plazo máximo de 15 días, la modificación sobrevenida de las circunstancias que determinaron la concesión de la Renta Social Básica.

Capítulo IV: Procedimiento y efectos.

Artículo 8. Iniciación.

1. Las solicitudes para la concesión de la Renta Social Básica podrán ser presentadas en todo momento por cualquier persona mayor de edad.

2. El procedimiento para la concesión de la Renta Social Básica se iniciará a instancia de parte mediante solicitud que se presentará preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en Servicios Sociales que corresponda a la Provincia del domicilio del solicitante, o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Dichas solicitudes se harán según modelo normalizado que será aprobado reglamentariamente y vendrán acompañadas de los documentos que se determinen reglamentariamente para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ley y en sus normas de desarrollo. Asimismo, las personas solicitantes podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, la cual deberá ser admitida y tenida en cuenta por el órgano al que se dirijan.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Artículo 9. Instrucción.

1. La Consejería competente en materia de Servicios Sociales instruirá los procedimientos administrativos de concesión de la Renta Social Básica.

2. A tales efectos, podrán solicitar de otros organismos cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos establecidos.

3. Igualmente podrán solicitar de las personas interesadas cuantos documentos sean necesarios para completar el expediente si éste no los hubiere adjuntado a su solicitud inicial.

4. En todo caso deberá constar informe favorable de los servicios técnicos sociales, tras entrevista personal en el domicilio del solicitante.

Artículo 10. Resolución.

1. El plazo de resolución de estos procedimientos será de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrada de toda la documentación necesaria en el registro del órgano competente para resolver.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá concedida la prestación de la Renta Social Básica, sin perjuicio del deber que tiene la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento y comunicársela al interesado.

3. Las resoluciones estimatorias habrán de ir precedidas, en su caso, de la firma del Acuerdo de Inserción, por parte del solicitante, que reúna los requisitos establecidos reglamentariamente, en función del Programa Integral para la Inclusión Social.

Artículo 11. Recursos.

Contra las resoluciones administrativas de concesión, denegación, modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación de Renta Social Básica se podrán interponer cuantos recursos administrativos y jurisdiccionales se contemplan en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Artículo 12. Devengo, pago y duración.

1. La prestación correspondiente a la Renta Social Básica concedida se devengará a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud, siempre que en ese momento ya se reuniesen los requisitos previstos en esta Ley.

2. El pago de la prestación económica se efectuará por mensualidades vencidas.

3. La prestación se prolongará mientras la persona beneficiaria reúna los requisitos establecidos en la presente Ley.

4. El cumplimiento de los requisitos generales se verificará, al menos, con una periodicidad anual, incluyendo, en todo caso:

   a) Un nuevo cálculo de la diferencia entre los recursos que, en su caso, tenga el beneficiario y la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en ese año.

   b) La evaluación del proceso de incorporación social.

Artículo 13. Concesiones en casos de emergencia social.

Cuando a la vista de la documentación presentada se verifiquen situaciones de emergencia social la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en Servicios Sociales podrá conceder la Renta Social Básica con carácter provisional, continuándose la tramitación conforme al procedimiento ordinario.

Capítulo V: Suspensión, extinción y pérdida de la prestación.

Artículo 14. Suspensión.

1. La percepción de la Renta Social Básica será suspendida, por la persona titular del órgano que concedió la prestación por un plazo no superior a doce meses, por alguno en los siguientes supuestos:

   a) Falta de comunicación a la Administración, en un plazo de un mes, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación o de la modificación de los derechos o ingresos del beneficiario.

   b) Negativa injustificada a cumplir el Acuerdo de Inserción.

c) Incumplimiento por parte de la persona titular de la prestación de su obligación de garantizar la escolarización efectiva de los menores a su cargo.

2. Reglamentariamente se establecerá la duración de permanencia en la suspensión en cada uno de los supuestos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 15. Reanudación de la prestación.

La percepción de la prestación se reanudará al concluir el plazo de suspensión fijado, si hubieran decaído las causas de la suspensión, una vez acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para acceder a la prestación.

Artículo 16. Extinción.

1. El derecho a la prestación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

   a) Pérdida definitiva de alguno de los requisitos establecidos en la presente Ley.
   b) Fallecimiento del titular de la prestación.
   c) Renuncia del titular.
   d) Mantenimiento de las causas de suspensión de la prestación por tiempo superior a doce meses.
   e) Traslado de residencia efectiva fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
   f) Fraude acreditado en la concesión o mantenimiento de la prestación.

2. El órgano competente para dictar la extinción de la prestación será el mismo que la concedió.

Artículo 17. Reintegro.

En todos aquellos casos que se haya acreditado la percepción indebida de la Renta Social Básica será obligatorio su reintegro y devolución, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que puedan proceder.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

En tanto no se desarrolle el futuro Reglamento ejecutivo de la Renta Social Básica se aplicará con carácter subsidiario el Decreto 2/1999, de 12 de enero,

por la que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, en todo lo que no contradiga a esta Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Se deroga expresamente el Decreto 2/1999, de 12 de enero Decreto 2/1999, de 12 de enero, por la que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Única, así como cuanta normativa se oponga a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Desarrollo.

En el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará y publicará el Reglamento General ejecutivo de esta Ley.

Segunda. Informe para la simplificación de las prestaciones.

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, deberá presentar un informe al Parlamento de todas las prestaciones sociales a la que la Renta Social Básica puede sustituir de forma gradual, con el objeto de simplificar la actual situación de fragmentación y complejidad.

Tercera. Programa integral para la inclusión social.

En el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará y publicará el Programa Integral para la Inclusión Social, de carácter interdepartamental y pluricompetencial.

Cuarta. Entrada en Vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses siguientes a la fecha de su publicación, aunque sus efectos se retrotraerán al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.""""

Por todo ello desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

PRIMERO.- Aprobar la Iniciativa Legislativa Andaluza de Renta Social Básica que garantice una subsistencia digna

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Mesa del Parlamento de Andalucía.>>>

De otro lado, la Secretaria General da Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre de 2014.

Abierto el turno de intervenciones, por el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo, se solicita que el asunto quede sobre la mesa, al objeto de modificar la moción por parte de su grupo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, y de conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los 19 miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa; por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión, una vez que la moción se modifique por el Grupo Municipal proponente de la misma.

QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOBRE REAL DECRETO 624/2014, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA EL DERECHO DE REMUNERACIÓN A LOS AUTORES POR LOS PRÉSTAMOS DE SUS OBRAS REALIZADOS EN BIBLIOTECAS (MOC-34/14)

A continuación, la Secretaria General da cuenta al Pleno de la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sobre Real Decreto 624/2014, de 18 de Julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en bibliotecas, y que es del siguiente tenor literal:

<<<Los poderes públicos deben velar por el legítimo derecho a la remuneración de los autores por el producto de su obra y al mismo tiempo hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura a todos los ciudadanos.

Por imperativo legal, España está obligada, como lo ha hecho ya la práctica totalidad de los países de la Unión Europea, a poner en práctica y aplicar una directiva europea (Directiva 2006/115/CE) al Derecho español, una norma referente a la implantación del Canon por Préstamo Bibliotecario existente en algunos países desde 1943 y en los restantes países de Europa desde hace bastantes años.

Consideramos que las exenciones contempladas en el mencionado Decreto son casi inexistentes, por cuanto la mayoría de los municipios de menor población carecen de servicio de biblioteca y los servicios de bibliotecas

escolares se encuentran en España sin un adecuado desarrollo.

Este canon viene a gravar a las Bibliotecas Públicas Municipales, toda vez que estas son la mayoría de las existentes en el país, y esta regulación del canon contribuye a hacer más difícil su supervivencia, necesaria para asegurar un derecho esencial de acceso a la cultura.

Esta aplicación obligatoria de la Directiva debe tener en cuenta la doble función de compensación a los creadores y de facilitar el acceso a la Cultura. La existencia de ambos derechos es compatible, por lo que corresponde al Estado establecer mecanismos y fórmulas que los garanticen.

El decreto de 1 de agosto de 2014, que era obligatorio aprobar, no ha tenido en cuenta, por otra parte, la situación de precariedad presupuestaria de los municipios y de las bibliotecas; ni tampoco de los autores. Por ello es necesario que el Gobierno acuerde una serie de medidas de acompañamiento que haga eficaz la norma a la vez que atienda las necesidades de usuarios, bibliotecas y autores.

La legislación europea es legítima y coherente. Sin autores no hay Cultura, y el derecho a ser remunerados por su trabajo debe ser protegido y promovido desde las instituciones comunitarias. Como también es evidente que las bibliotecas públicas, especialmente las autonómicas y municipales, desempeñan un papel esencial e indispensable en el mandato constitucional de formación y equilibrio social y cultural.

La industria del libro supone el 38,1% del total de la aportación al PIB de la Cultura y las bibliotecas son un estímulo a esta industria, gravemente dañada en los últimos años debido a la crisis económica. Las bibliotecas estarían vacías si otros no escribieran, tradujeran, ilustraran, fotografiaran, diseñaran, editaran, imprimieran y distribuyeran.

El canon no se le cobra al usuario de las bibliotecas sino que lo pagan las Administraciones Públicas, igual que las adquisiciones de libros (cuyas partidas han bajado drásticamente), la luz, los ordenadores, las mesas y pupitres de lectura y los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de una biblioteca pública.

Se considera que el Estado está obligado a ampliar su dotación presupuestaria a la red de bibliotecas públicas municipales a través de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, bien entendido que las entidades de gestión de derechos del autor habrán de destinar una parte importante de esos ingresos a funciones de labor social para los autores (asistencia, becas de creación, necesidades médicas...) y otra parte a la adquisición de fondos para

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

las bibliotecas públicas, además de proceder al reparto a los autores de su remuneración compensatoria con un límite económico a determinar, como se establece en la mayor parte de los países de la UE.

Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la Cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de BAZA presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado, del presente y sucesivos años, aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas, y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas pública municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. Instar al Gobierno de España a crear una partida específica para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3. Instar al Gobierno de España en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

4. Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

5. Instar al Gobierno del Estado Español a modificar el TRLPI, por tal que las administraciones queden excluidas del pago de la compensación equitativa fijada por el artículo 25 del texto mencionado.

6. Instar al Gobierno del Estado a que modifique el TRLPI, de tal modo que sean las personas o entidades que hacen un uso inadecuado de los soportes informáticos los que abonen una cantidad y no todos los usuarios de dichos productos.>>>

Seguidamente, la Secretaria General da Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 14 de Enero de 2015.

En el turno de intervenciones, en primer lugar toma la palabra la Sra. Concejala de Educación y Cultura, Dª Yolanda Fernández Moreno, quien dice que, al igual que han hecho el resto de países de la Comunidad Europea, en España hay que poner en práctica una directiva europea, que hace referencia a la implantación de un canon bibliotecario y que desgravan las bibliotecas públicas, contribuyendo a que sean más difíciles sus supervivencias por este incremento de gastos.

El Real Decreto de 18 de Julio que aprobó el Gobierno Central para regular la aplicación de la directiva europea en España, no ha tenido en cuenta la situación de precariedad presupuestaria que tienen los municipios, y en consecuencia sus bibliotecas públicas, por lo que nosotros entendemos que sería necesario que por parte del Gobierno de la Nación se acordaran unas medidas de acompañamiento que hagan eficaz la aplicación de esta norma de obligado cumplimiento, y también para que se atienda y se garanticen las necesidades de los usuarios, de las bibliotecas y de los autores.

Hay que tener en cuenta que los municipios pagan este canon, así como todos los libros de que disponen, al igual que también los ordenadores y el mobiliario existente en las bibliotecas con el fin de ofrecer un mejor servicio a los usuarios, por lo que consideramos que el Gobierno Central debería, en sus Presupuestos Generales, incluir una dotación más amplia para la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, así como que asuma una partida específica suficiente para ayudar a sufragar los gastos de esta canon por el prestamos bibliotecario.

También se pretende con esta moción que se tomen medidas con respecto al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que introduce el pago de una compensación equitativa por reproducciones usadas para usos privados; compensación que se conoce como Canon Digital, y que supone una carga adicional en el precio de todos aquellos equipos que puedan ser destinados a esa reproducción, con independencia de que se utilicen, o no, para dicha reproducción privada, aunque también existe un artículo que contempla exenciones cuando se pueda demostrar, sobre todo en el caso de las Administraciones, que no se va a hacer uso de reproducciones privadas de obras que están sujetas a derechos de autor.

Por lo tanto, las propuestas de acuerdo de esta moción que hoy traemos a este Pleno son seis, de las cuales cuatro de ellas están relacionadas con el Canon de Préstamo Bibliotecario, y que son, en primer lugar, instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado, del presente y sucesivos años, aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas, y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas pública municipales y autonómicas en el momento de su absorción, y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

En segundo lugar, instar al Gobierno de España a crear una partida específica para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

También, instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

Y con respecto al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, instar al Gobierno del Estado Español a modificar el citado Texto, por tal que las Administraciones queden excluidas del pago de la compensación equitativa fijada por el artículo 25 del texto mencionado.

Y ya por último, instar al Gobierno del estado a que modifique dicho Texto, de tal modo que sean las personas o entidades que hacen un uso inadecuado de los soportes informáticos los que abonen una cantidad y no todos los usuarios de dichos productos.

Seguidamente, toma la palabra D. Juan Rodríguez Agudo, portavoz del PA, quien dice que su grupo va a votar a favor de la moción, dado que cree que se debe de apoyar más la cultura, y no penalizarla tanto como se está penalizando, así como que se debe de fomentar más la cultura, sobre todo en los jóvenes.

A continuación interviene D. Juan Ramón Gil Van Gils, quien manifiesta que su grupo también va a votar a favor de la moción, puesto que entiende que en ambos casos se habla de unos canon cuya gestión conlleva problemas.

Es cierto en el caso de las bibliotecas que hay una directiva europea que hay que aplicar, aunque pensamos que se podrían hacer excepciones, tal y como se ha hecho, por ejemplo, con municipios de menos de 5.000 habitantes, por lo que entendemos que las excepciones las deberíamos de haber llevado mucho más allá y haber liberado a las bibliotecas públicas de este canon, puesto que eso es lo justo, máxime cuando vemos que cada vez hay menos ayudas para las bibliotecas.

En cuanto el tema del Canon Digital entendemos que es una medida desproporcionada, en el sentido de que, en vez de presumir la inocencia de la ciudadanía, lo que hace más bien es presumir la culpabilidad, puesto que a todo el mundo, cuando por ejemplo se compra un producto de DVD, o bien un ordenador, se le cobra un canon, máxime cuando un ordenador no es solo para ver películas, sino que tiene muchas más aplicaciones más allá de la reproducción de obras sujetas a derecho de autor.

También nos encontramos, y desde IU entendemos que es una auténtica

barbaridad, con que las Administraciones Publicas tienen que pagar ese Canon Digital, porque yo no conozco a ningún funcionario que se ponga a ver películas en su horario laboral, o bien que lea libros o novelas en dicho horario, y es que los ordenadores y el resto de equipos que se utilizan en una Administración Publica, como es evidente, no están al servicio de la reproducción de obras sujetas a derecho de autor, sino que están al servicio de una gestión de servicios públicos; por lo que consideramos imprescindible que las Administraciones queden fuera del pago obligatorio del canon digital.

En este momento toma la palabra D. Antonio José Mancebo Funes, portavoz del PP, quien dice que, en el Real Decreto de 18 de Julio, con anterioridad ha habido una evolución desde el 2007, cuando la Directiva Europea exigía a España que hiciera una Ley para pagar esta canon de préstamo por libro.

Por lo tanto, si no se hubiera hecho por el Gobierno Central, entrabamos en el proceso de que nos podrían someter a alguna denuncia por parte de la Comunidad Europea y tendríamos que pagarla.

El canon digital por préstamo en la biblioteca es una cosa que estamos pagando, por ejemplo, en el cina, por ver películas, dado que cada vez que vemos una película estamos pagando para los que han hecho la película, y en los libros entiendo que hay que promocionar la cultura, y el Gobierno Central tiene varios proyectos para municipios de menos de 50.000 habitantes.

Pienso que el PSOE se contradice con esta moción, dado que, a nivel nacional el PSOE está en contra de que se meta en los Presupuestos, mientras que aquí se dice que sea el Gobierno Central el que pague a las bibliotecas, y como digo, eso lo veo un poco contradictorio, aunque no obstante hay dos Comunidades, como las de Aragón y Murcia, que están pagando ese préstamo de libros a sus bibliotecas municipales, por lo que podría ser que la Junta de Andalucía colaborara y que nos lo pagada también a nosotros.

En todo este tema el problema está en que hay que pagarles a todos esos escritores, y de hecho aquí en Baza también los tenemos.

Para terminar, nosotros en este punto, por todo lo que acabo de decir, nos vamos a abstener.

Nuevamente interviene la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, Dª Yolanda Fernández Moreno, quien agradece en primer lugar el voto favorables de IU-LV y PA a la presente moción.

En cuanto a lo manifestado por el portavoz del PP, tengo que decir que, esta moción esta presentada a nivel de partido, es decir, a nivel estatal, y por tanto

desconozco que se contradiga con las directrices que sigue nuestro partido, puesto que la moción es a propuesta del partido; por lo que pienso que en ese sentido debe de haber un error en los datos que usted tiene Sr. Mancebo.

De otro lado, nosotros siempre vamos a estar por la labor de que se facilite y fomente la cultura de la manera más asequible posible, y creemos que las Administraciones Públicas deben de asumir ese coste del canon dado que, tal y como dice el portavoz de IU, debe prevalecer la presunción de que en las Administraciones Publicas no se hace un uso de copias de obras sujetas a derecho de autor, y tampoco la presunción de que cualquier particular compra un aparato o equipo para hacer copias privadas de obras sujetas a protección intelectual.

Para finalizar, solo decir que desde nuestro grupo apoyamos la cultura, y que instamos al Gobierno de la Nación a que estos cánones se asuman en partidas específicas dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

Vuelva a tomar la palabra el Sr. Mancebo Funes, portavoz del PP, quien recuerda a la Sra. Fernández Moreno que fue el PSOE quien aprobó la ley en el año 2008, y que ahora, lo que está haciendo el actual Gobierno de la Nación, con el Real Decreto, es precisamente desarrollar esa ley.

También quiero hacer constar que no disponemos de ningún informe económico sobre cuando es lo que debe de pagar la Biblioteca de Baza, porque se puede dar el caso de que estemos aquí liándola y luego no sea una cantidad significativa.

No obstante, este año, en los Presupuestos Generales del Estado, venía contemplada una partida y de hecho el PSOE votó en contra de la misma, para que no se pagaran a las bibliotecas, en concreto para las 45 que tiene a nivel nacional el Gobierno.

Cierra el debate la Sra. Fernández Moreno, y dice que en el artículo 25 de la normativa, el Gobierno establece que se pueden fijar excepciones, y su grupo, el PSOE, cree que una de esas excepciones deberían ser las Administraciones Publicas, debido a la actual situación económica que padecen, al igual que para los ciudadanos, dado que hay muchas necesidades en muchas familias.

Sometido el asunto a votación ordinaria, se obtienen 11 votos a favor, del PSOE, IU-LV y PA, y 8 abstenciones, del PP, por lo que el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE, sobre Real Decreto 624/2014, de 18 de Julio, por el que se desarrolla el derecho de remuneración a los autores por los préstamos de sus obras realizados en bibliotecas, y en consecuencia:

1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado, del presente y sucesivos años, aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas, y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el Canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas pública municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. Instar al Gobierno de España a crear una partida específica para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3. Instar al Gobierno de España en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

4. Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

5. Instar al Gobierno del Estado Español a modificar el TRLPI, por tal que las administraciones queden excluidas del pago de la compensación equitativa fijada por el artículo 25 del texto mencionado.

6. Instar al Gobierno del Estado a que modifique el TRLPI, de tal modo que sean las personas o entidades que hacen un uso inadecuado de los soportes informáticos los que abonen una cantidad y no todos los usuarios de dichos productos.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NÚMEROS 1237, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014, AL 1290, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014, AMBOS INCLUSIVE.

En aplicación del artículo 42 del R.O.F.R.J.E.L., se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y correspondientes al año 2014, siendo los comprendidos entre los números 1237, de 15 de Diciembre, al 1290, de 30 de Diciembre, ambos inclusive.

Quedando los presentes enterados.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, COMPRENDIDOS ENTRE LOS NÚMEROS 1, DE 7 DE ENERO DE 2015, AL 42, DE 16 DE ENERO DE 2015, AMBOS INCLUSIVE.

Asimismo, y en aplicación del artículo 42 del R.O.F.R.J.E.L., se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y correspondientes al año 2015, siendo los comprendidos entre los números 1, de 7 de Enero, al 42, de 16 de Enero, ambos inclusive.

Quedando los presentes enterados.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS 19 MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2014.

A continuación, se da cuenta al Pleno del Informe de morosidad trimestral, correspondiente al Cuarto Trimestre del ejercicio 2014, en virtud de lo establecido en el art. 5º de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones.

En el expediente consta el informe emitido, conjuntamente, por Intervención y Tesorería, de fecha 19 de Enero de 2015.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud y Consumo, en sesión celebrada el día 20 de Enero de 2015.

Considerando lo establecido en los arts. 4, 5 y Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de Julio; arts. 3, 4, 5 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre; art. 200 y Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Públicos; y Disposición Final Sexta y Concordantes del R. D. L. 4/2013, de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los 19 miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Informe de morosidad del 4º Trimestre del Ejercicio de 2014, en la forma que obra en el expediente de su razón.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Seguidamente, por Dª Mª José Martín Gómez, Concejala del PP, se presenta la moción denominada "Apoyo Económico e Institucional para la reparación de los tejados de la Colegiata de Nuestra Señora Santa María de la Encarnación, Concatedral de Baza", para su inclusión por urgencia en el Orden del Día de esta sesión del Pleno.

La Sra. Martín Gómez manifiesta que la urgencia de dicho asunto se debe a que las obras se están ejecutando, a la vez que explica de donde provienen los fondos para pagar esas obras, fondos que no alcanzan el presupuesto de dichas obras, por lo que su grupo quiere implicar a todas las Administraciones, tanto Local, como Provincial, como Autonómica, para que dentro de sus posibilidades, cada una, aporten su grano de arena.

Esa es la razón de la urgencia, puesto que las obras se están ejecutando y el dinero se necesita cuanto antes.

Interviene en este momento el Sr. Presidente de la sesión, D. Miguel Ángel Coca Vega, quien dice que su grupo, el PSOE, va a votar en contra de la inclusión de la moción en el Orden del Día del Pleno, y no porque no estén en contra con el fondo de la cuestión, sino porque de hecho el Sr. Alcalde está llevando a cabo gestiones, precisamente con el Sr. Presidente, en persona, de la Diputación Provincial de Granada, para conseguir esa financiación.

Asimismo, estamos estudiando vías de financiación, dado que no existen resoluciones presidenciales dentro de la estructura económica, y de hecho estamos en conversaciones con la propia Iglesia para que nos haga una solicitud, puesto que la misma debe hacerla expresamente el Obispado de Guadix – Baza, y lo único que queremos desde este Ayuntamiento es apoyar en lo que sea posible.

No obstante, no queremos entrar a debatir este tema hasta que no terminemos de estudiar las distintas posibilidades para conseguir financiación, tanto por parte autonómica, como provincial, aparte de que el Ayuntamiento colabore, y sin que sus arcas se vean perjudicadas, con el Obispado.

En este momento toma la palabra el portavoz de IU-LV, D. Juan Ramón Gil Van Gils, y dice que, aparte de que no le gusta que se debatan mociones por razones de urgencia, por los motivos ya expuestos en muchas sesiones del Pleno, lo que ya se hizo en su momento fue bonificar a la Iglesia en el ICIO de esa licencia de obras.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

No obstante, lo que aquí falta ahora mismo es saber qué cantidad vamos a aportar, de donde vamos a quitarla, y también qué contrapartidas va a haber para el municipio, puesto que una seria el poder disponer de una llave de la Iglesia para cuando viniera algún grupo de fuera de Baza a verla y estuviera la misma cerrada, poder enseñarla.

Es decir, que todo eso se podría realizar mediante un convenio, donde ambas partes, Iglesia y Ayuntamiento, salieran beneficiadas, y por tanto, aquí se debería de haber traído una propuesta clara y no una declaración de intenciones, máxime cuando lo que se necesitan son hechos, y no declaraciones de intenciones.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Martín Gómez, y manifiesta que lo que se tiene que votar ahora es la urgencia, y con la misma se está de acuerdo, o bien no se está, porque lo demás, todo puede ser objeto de debate.

En este momento se entabla un debate entre el Sr. Gil Van Gils y la Sra. Martín Gómez, ante lo cual el Sr. Presidente se decide someter a votación la inclusión de la urgencia en el Orden del Día de la Sesión.

Sometida la inclusión en el Orden del Día de la moción presentada por el Grupo Municipal del PP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del R.O.F.R.J.E.L, se obtienen 9 votos a favor, del PP y PA, y 10 en contra, del PSOE e IU-LV, por lo que el Pleno, por mayoría, rechaza la inclusión, por urgencia, de dicha moción en el Orden del Día del presente Pleno.

NOVENO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE ÓRGANOS MUNICIPALES DISTINTOS DEL PLENO.

A.- RUEGOS Y PREGUNTAS QUE SE REALIZAN EN ESTA SESIÓN

1. **Pregunta nº 1, realizada por el portavoz del PA, D. Juan Rodríguez Agudo.**

El Sr. Concejal dice que el Comité de Empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio le traslado su malestar por el tiempo que han tardado en cobrar, y aunque querían venir a este Pleno, han decidido no hacerlo porque parece ser que los medios de comunicación manipulan sus preguntas, no correspondiendo con lo que dicen.

No obstante, nos han traslado que, si para el día 6 de Febrero, la empresa no les ingresa la nómina de Enero, se manifestarán, a la vez que lanzan la pregunta sobre la postura que va a tomar el Ayuntamiento ante esos graves hechos.

2. **Pregunta nº 2, realizada por el portavoz de IU-LV, D. Juan Ramón Gils Van Gil.**

El Sr. Concejal manifiesta que, al igual que la anterior pregunta del portavoz del PA, el Comité de Empresa del Servicio de Ayuda a Domicilio, le ha pedido que traslade la justificación de su no asistencia en este Pleno, dado que entienden que, no los medios de comunicación, sino quien después redacta la nota de prensa manipula lo que dicen, puesto que a veces han dicho unas cosas y luego han salido publicadas otras, y por tanto no quieren dar lugar a más manipulaciones.

En cuanto a la pregunta, es prácticamente la misma que ha realizado el portavoz del PA, aunque desde IU creemos que es necesario sentarse con la empresa antes de que esto se nos vaya aún más de las manos.

Entendemos que el Ayuntamiento debe de hablar seriamente con la empresa, máxime cuando el contrato está recién renovado, por lo que ellos tienen once largos meses de pan por delante, y si tenemos en cuenta que hay unas elecciones municipales por delante, creo que todos podemos aquí decir y jugar con muchas cosas, y al equipo de gobierno no le interesa que haya guerra en el sentido de que exista un servicio municipal sin cobrar ante unas elecciones, es decir, que se puede aprovechar la situación.

Dado que el hecho es grave, entendemos que el Ayuntamiento debería una comunicación con la empresa, bastante seria, aparte de que se debería de dirigir por escrito a dicha empresa con el contenido por escrito de lo que le queramos decir.

3. **Pregunta nº 3, realizado por el portavoz del PP, D. Antonio José Mancebo Funes.**

El Sr. Concejal manifiesta que su grupo se suma a las preguntas realizadas por el PA e IU-LV, en el tema del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4. **Intervención nº 4, realizada por el portavoz del PP, D. Antonio José Mancebo Funes.**

El Sr. Concejal dice que, en el mes pasado se dijo que se iba a dictar un Decreto con el fin de hacer peatonal la Calle Dolores, y que cree que dicho Decreto no se ha hecho.

Lo que si he visto ha sido un Decreto para alargar la hora nocturna de los bares, y ahí entendí yo que había intención por parte del equipo de gobierno de cerrar la Calle Dolores los días de más comercio.

5. **Intervención nº 5, realizado por Dª Mª José Martín Gómez, Concejala del PP.**

La Sra. Concejala dice que, en estos días, los representantes sindicales de los trabajadores del Hospital General Básico de Baza han puesto de manifiesto su denuncia con respecto a la intención de unificar el Servicio de Urgencias Ambulatorial con el Servicio de Urgencias Hospitalario.

De hecho hay ya distintos escritos al respecto, y ya la semana pasada se informó que se abría esa puerta única, y lo que ha pasado es que se han levantado todos a una.

Queremos saber si desde el Ayuntamiento de Baza se tiene conocimiento de esa situación, así como las medidas al respecto, de si esto se va a hacer, o bien no se va a hacer, dado que le afectaría de forma importante a nuestro hospital.

B.- CONTESTACIONES A RUEGOS Y PREGUNTAS REALIZADOS EN ESTA SESIÓN

1. **Contestación a las preguntas nº 1, 2 y 3, realizadas por D. Juan Rodríguez Agudo, D. Juan Ramón Gil Van Gils y D. Antonio José Mancebo Funes, respectivamente.**

Contesta el Sr. Concejal Delegado de Economía, D. Alfredo Alles Landa, quien dice que ya en la correspondiente Comisión Informativa se habló de ese tema, y que él hablo claramente al respecto, y es que ese mes concreto la empresa no tiene excusa alguna, y que por parte del equipo de gobierno no se va a ver excusa alguna, dado que la empresa no ha cumplido con la palabra que dio en su momento.

No obstante, y conforme a lo que la empresa nos ha dicho, queremos creer que es un tema puntual, un error puntual por problemas de intendencia de ellos, y también por una serie de problemas que tuvieron.

Para nosotros, los problema puntuales ocurren una sola vez, y entendemos que no pueden ocurrir una segunda vez, y por tanto, que esto no puede volver a pasar más.

Yo también adelanto que la Junta ha ingresado ya al Ayuntamiento el mes de Septiembre, y como el Ayuntamiento puede seguir adelantando un mes, pues va a ingresar el mes de Octubre a la empresa antes de que acabe el presente mes, y por lo tanto entendemos que no debería de haber ningún problema para que se cobre en tiempo y forma.

Es cierto que es un retraso, aunque no tan grande como ha ocurrido en otras ocasiones, pero también es cierto que la anterior empresa que prestaba este servicio pagaba sobre el día 15 ó 16, y nunca hubo una problemática con este

tema, y entendemos que ahora hay una problemática puntual donde no han recibido ningún ingreso para el abono de la nómina de Diciembre, donde también abonaron la extra en el mes de Diciembre, y por tanto creo que a todo el mundo se le puede dar un pequeño margen a la hora cometer un error.

No obstante, si en el mes de Febrero vuelve a ocurrir que vuelve a pasar este tema, como es obvio tendremos que sentarnos muy seriamente con la empresa y tendremos que poner sobre la mesa una seria de temas.

En cuanto al comentario del portavoz de IU, al margen de que haya, o no, elecciones, pienso que la presión que va a sufrir este Ayuntamiento va a ser la misma, dado que no hablamos de pequeñas facturas que se puedan ir subsanando, sino que obviamente el Ayuntamiento ira respondiendo hasta donde pueda, por no hablar de que, probablemente esta adelanto que podemos hacer hoy día, si desde Madrid no recibimos, como no hemos recibido hasta día de hoy, absolutamente ni un céntimo de los fondos Feder que estamos ejecutando, y ya vamos por casi 5 millones de euros pagados, seguramente no podamos adelantar más, puesto que tendremos que pagar el Feder, ya que éste tiene una serie de plazo que nos obliga a acabar en unas fechas y a pagar en otras fechas, y si es que no pagamos, ello ira en perjuicio de nuestro Ayuntamiento y puede que sea muy grande, y puede crear una cierta incertidumbre en la Tesorería, con lo que la lápida podría empezar a ser muy importante.

2. Contestación a la intervención nº 4, realizada por el portavoz del PP, D. Antonio José Mancebo Funes.

Contesta el Sr. Presidente y dice que, si no recuerda mal, el tema estaba inserto dentro de una campaña de apoyo al comercio en la época navideña, y es que los comerciantes pidieron al Ayuntamiento que se cortara puntualmente la calle Dolores.

En este momento interviene el Sr. Concejal Delegado del Área de Empresa, D. José Luis Castillo Fernández, quien dice que para los días 20 y 27 de Diciembre, y el 3 de Enero, por las mañanas, se tenía previsto cortar esa calle a petición de los comerciantes, pero que el 23 lo llamaron desistiendo de ello.

3. Intervención nº 5, realizado por Dª Mª José Martín Gómez, Concejala del PP.

Contesta el Sr. Presidente y dice que, el equipo de gobierno tiene muchas más información que la que el PP ha difundido por los medios de comunicación, y que lo que puede adelantar es que mañana el Sr. Alcalde de Baza tiene una cita para conocer cuáles son los entresijos de esa problemática y de esa situación, y que en

función de cómo esté el tema se tomarán medidas, las cuáles se irán dando a conocer.

Finalmente, se abre el turno, al objeto de que el público asistente pueda intervenir realizando ruegos y preguntas sobre temas de interés municipal; realizándose preguntas por parte de varias personas presentes del público en el Salón de Plenos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, la Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,	**LA SECRETARIA GENERAL,**
Fdo.: Miguel Ángel Coca Vega.	**Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.**